

NUMERO DEL DIA, 5 CÉNTIMOS

Precios de suscripción

Tarifa de anuncios

NUMERO ATRASADO, 15 CÉNTIMOS

Madrid, un mes... 1,50 pesetas.
Provincias, trimestre... 5
Extranjero, año... 40
Clases e individuos de tropa... UNA peseta.

Cuarto plana... 0,25 ptas. linea.
Tercera idem... 1
Segunda idem... 1,50
Artículos, proyectos, planos, retratos, etc., precios convencionales



EL EJERCITO Y ARMADA

DIARIO DEFENSOR DE SUS CLASES ACTIVAS Y PASIVAS

Fundador y Director: Don Clodoaldo Piñal



Imprenta de Ejército y Armada

Redacción y Administración
Alcalá, 25 (antes 19 duplicado), 3.º
APARTADO NÚM. 438

M. de Velasco y C. Pizarro, 15. MADRID

NUESTRO PROYECTO

PREAMBULO

Inspirase nuestro proyecto de reorganización militar en un amplio espíritu democrático y en un sentido altamente igualitario, encaminado especialmente a dignificar todo lo posible a las clases más modestas del Ejército, y a elevarlas para que se coloquen a la altura de las demás, puesto que de ellas han salido, en todos tiempos, los más esforzados y heroicos soldados y los más grandes capitanes.

Las aptitudes naturales y las espectaculares cualidades de que necesita estar adornado el hombre de guerra han de manifestarse en la práctica de todos los servicios militares, práctica que se adquiere en el cuartel, en el campamento, en el campo de maniobras y de batalla; pero en el cuartel moderno, que ha de ser laboratorio de general cultura y escuela de la profesión militar y de la guerra, desechando de él los rutinarios y los chicos servicios, encargándose de éstos un personal adecuado para ellos.

Todos los grandes caudillos de la antigüedad surgieron de los campos o mares de batalla, y de los que registra la historia de los tiempos modernos de todos los países, apenas si ha salido alguno de las Academias militares, Academias que son de relativa y muy reciente creación, surgiendo, repetimos, en los mismos campos de batalla, en heroicas defensas y en las más empeñadas lides, donde al frente de sus tropas demostraron con hechos muy salientes sus dotes militares, su valor legendario, su saber y su experiencia, siendo por ello exaltados a los más altos puestos de la milicia y hasta de la gobernación de los Estados.

La institución de las Academias militares llevó a ellas en estos últimos tiempos tan gran contingente de nuestra juventud, separándola de las profesiones libres, con perjuicio de las artes, del comercio y de la industria, que el profesorado de aquellas hubo de ir aumentando en número y extensión las materias exigidas para el ingreso, y después las especiales de la profesión para dificultar dicho ingreso y la salida de las Academias, limitando por rigurosa selección el número de aspirantes y de oficiales, habiendo llegado un año a solicitar examen hasta 5.000 jóvenes, de los cuales es seguro que en su mayor parte ni tenían aptitudes físicas para soportar las penalidades y las privaciones de la ruda vida militar, ni la vocación indispensable para sufrirlas sin quebranto, resignadamente y con la abnegación, el entusiasmo y el desinterés que constituyen las más preciadas virtudes militares.

Con la sustitución casi absoluta del oficial de Academia por el de la clase de tropa, como hoy se pretende, invocando la necesidad de ir a la mal llamada unidad de procedencia, nada ganará el mejor desempeño de los servicios militares,

restando en cambio al oficialato elementos que, venidos del corazón del pueblo, llevan a dicho oficialato el sentir de aquél y su espíritu; cosas ambas que son indispensables para la constitución de un ejército en el que, representadas todas las clases sociales en las esferas del más alto al más modesto mando, no deja nunca de ser el verdadero Ejército de la Patria; Ejército que jamás, ni aun en las circunstancias más difíciles, puede convertirse fácilmente en un ejército pretoriano, y menos llegar a ser nunca el ejecutor de las libertades públicas; libertades de las que nuestro brillante Ejército es tan celoso, por haberlas conquistado a costa de sus servicios y de su sangre.

En tal concepto, exponemos a la consideración de todos nuestros lectores y del público en general, para su más amplia discusión, la siguiente proposición de proyecto de ley, en la que sólo se abraza en términos generales lo más saliente y trascendental de una completa y radical transformación de nuestra más ímproba y deficiente organización militar.

PROYECTO DE LEY

Clases de tropa.

Artículo 1.º Las categorías de las clases de tropa serán, como hasta aquí, de soldado, cabo y sargento, siendo esta última una propiedad, como lo es la de oficial, para lo cual recibirá todo sargento el correspondiente Real Despacho, quedando suprimido el reenganche.

Art. 2.º En cada compañía, escuadrón y batería, auxiliará al capitán en la gestión administrativa el sargento que a juto de aquél reúna mejores condiciones para dicho cargo, denominándose sargento auxiliar.

Art. 3.º Las vacantes de sargentos que ocurran en cada Arma ó Cuerpo se cubrirán mensualmente por los cabos más antiguos de los escalafones respectivos y que estén declarados aptos para el ascenso por haber sido aprobados de las materias que se determinen y se fijen en un reglamento especial, necesitando además llevar, por lo menos, seis meses de servicio en filas, con ejercicio de dicho empleo.

Art. 4.º Los cabos disfrutarán, interin se adopte el servicio voluntario y profesional, un haber mensual de 30 pesetas, que será elevado a 50 a los dos años de empleo.

Art. 5.º Los sargentos disfrutarán la paga de 125 pesetas mensuales, aumentada en 25 también mensuales cada cinco años, hasta los quince de empleo en que llegará a 200, si no hubiera ascendido antes a oficial, ascenso a que pueden aspirar previo examen de las materias que se fijen, desde el día en que cumplan dos años de ejercicio del empleo en filas, quedando desde luego suprimido el reenganche, el beneficio del 10 por 100 y el del pan.

Art. 6.º El ingreso en el servicio como soldado voluntario podrá obtenerse desde la edad de diez y seis años cumplidos, siempre que el solicitante reúna las condiciones necesarias para ello.

Art. 7.º El retiro forzoso del sargento será a los cincuenta y un años de edad, y su haber pasivo se fijará en 100 pesetas mensua-

les a los veinte años de servicio día por día; 125 a los veinticinco, y 150 a los treinta, sin descuento alguno, puesto que la supresión del descuento es uno de los puntos de nuestro plan general de reorganización militar, que ha de basarse sobre el servicio voluntario y profesional, con haberes proporcionados a los años de servicio del soldado voluntario, y sobre el reclutamiento de los oficiales en el cuartel, pero en el cuartel moderno, con otorgo de todas las Academias militares y fusión de las Escuelas de reserva con las activas, tomando el empleo y la antigüedad en el que a cada uno correspondiera por la fecha del Real despacho de segundo teniente, para constituir la Escala única por Arma y Cuerpo.

Art. 8.º Los sargentos podrán contraer matrimonio desde el día de su ascenso a dicho empleo, y en caso de fallecimiento, sea en servicio activo ó en situación pasiva, legará a su viuda e hijos, como pensión, el tercio del sueldo que disfrutaba al fallecer, ó del que tuviera en activo al retirarse ó ser retirado por edad, y cuya pensión será también abonada sin descuento alguno.

Art. 9.º Interin no se establezca el reclutamiento de la oficialidad en el cuartel moderno, con arreglo a un programa de materias de que debe ser aprobado el sargento para el ascenso a oficial, el sargento ocupará la mitad de las vacantes de segundos tenientes en todas las Armas y Cuerpos del Ejército, tomando la denominación de alférez, que sustituirá a la de segundo teniente, denominándose simplemente teniente al que hoy se designa como primero.

Art. 10.º Los sueldos mensuales serán:

Table with 2 columns: Rank and Pesetas. Alferez (200), Teniente (250), Capitán (375), Comandante (500), Teniente coronel (625), Coronel (750)

Cada cinco años de empleo obtendrán un aumento mensual de sueldo, igual al tercio de la diferencia del que disfruten al del inmediato superior.

Los mandos efectivos de las unidades activas correspondientes, serán gratificados con las siguientes cantidades mensuales:

Table with 2 columns: Rank and Pesetas. Capitán (25), Teniente coronel (50), Coronel (100)

Art. 11.º Los sueldos mensuales de los generales serán los siguientes:

Table with 2 columns: Rank and Pesetas. Brigadier (1.000), General de división (1.500), General de Cuerpo de Ejército (2.000), Capitán general (2.500)

Los mandos efectivos de las unidades activas correspondientes serán gratificados con las siguientes cantidades mensuales:

Table with 2 columns: Rank and Pesetas. Brigadier (250), General de división (375), General de Cuerpo de Ejército (500)

Art. 12.º El número de generales de cada categoría se fijará con arreglo a nuestra organización militar, que a su vez dependerá de nuestras necesidades de orden militar y de nuestra capacidad militar y económica.

Art. 13.º Igualmente se fijarán las plantillas de cada una de las Armas y Cuerpos sobre la base de las siguientes características: Por cada 1.000 fusiles, 125 sables y seis piezas de artillería de campaña.

Art. 14.º Con objeto de establecer lo que se ha llamado perecuación, después de fijar las plantillas de cada Arma y Cuerpo, con arreglo a las unidades activas que arroje nuestra reorganización militar, sobre la base de las anteriores características, se fijará un coeficiente, único para cada empleo en todas las Armas y Cuerpos, el cual puede ser el 25 por 100 de las plantillas ya fijadas para subalternos, el 20 por 100 para capitanes y el 10 para jefes y generales, cuyo aumento de personal servirá para el desempeño de todos los servicios burocráticos, técnicos, científicos, especiales y las eventualidades del servicio, formándose ya las plantillas totales.

Art. 15.º El Arma de Artillería dividirá sus servicios militares en dos ramas: una que abraze todos los servicios de campaña y de sitio, y la otra los de plaza y costa, teniendo cada rama su plantilla de generales, jefes, oficiales y clases de tropa, por una Escala única, procurando por todos los medios posibles que el personal permanezca el mayor tiempo posible en el servicio para que sea más apto ó tenga más afición.

Art. 16.º Terminando la especialidad en brigadier, la proporcionalidad para el ascenso a general de división, siendo como es la división la gran unidad de combate, será la siguiente:

- El 55 por 100 para los brigadieres de Infantería.
El 15 por 100 para los de Caballería.
El 10 por 100 para los de Artillería de campaña y sitio.
El 10 por 100 para los de Artillería de plaza y costa.
El 10 por 100 para los del Cuerpo de Ingenieros.

Esta proporcionalidad será mantenida también para el ascenso de general de división a general comandante de Cuerpo de Ejército, siendo el Cuerpo de Ejército la gran unidad estratégica, y pudiéndose formar de dos, tres ó cuatro divisiones, según las circunstancias y las exigencias del servicio y de la guerra.

Los beneméritos institutos de la Guardia civil y de Carabineros tendrán su generalato especial, debiendo ser sus directores generales, secretarios ó inspectores de región, de las categorías de tenientes generales, generales de división y brigadieres, respectivamente, y procedentes de los Cuerpos respectivos.

Art. 17.º Los Cuerpos llamados auxiliares serán también reorganizados en la forma más conveniente para la mayor eficacia é independencia en el ejercicio de sus importantes funciones, sin las cuales la acción militar de los ejércitos se reduce extraordinariamente por medio obligado y forzoso, sin que por esta relativa independencia de la especialidad de servicios se entienda que ha de debilitarse, y menos quebrantarse en lo más mínimo, el mando militar propiamente dicho.

Art. 18.º Se pedirá el fuero único para todos los delitos, exceptuando los periodos de guerra frente al enemigo, que se aplicará un Código de Justicia militar, reformado en

consonancia con el espíritu de los tiempos.

Art. 19.º Se promulgará un Reglamento de disciplina interior para faltas leves, con penas leves, pues como queda dicho en el artículo anterior, en tiempo de paz y en los territorios en que no haya guerra, no debe existir sino un solo fuero para toda la Nación y para toda clase de delitos, sean quienes fueren los que delinquen, sin que la clase social á que pertenecan, ni la profesión que ejerzan, pueda determinar ningún fuero distinto del único, quedando a consecuencia de esta reforma, sin objeto y á extinguir el Cuerpo Jurídico Militar, pues ya que no tuvo nunca razón de ser, puesto que no ha ejercido la función judicial en ningún grado, sino una asesoría que á nada obliga, después de promulgado el fuero único, conquista admirable de las Naciones progresivas, el citado Cuerpo no tiene razón de ser ni de existir, ni de gravar el presupuesto de la Nación inútilmente.

Art. 20.º No existen delitos militares, sino solamente faltas militares, que se castigarán con penas leves. Los delitos militares son del fuero único, y sólo tendrán sanción penal en caso de guerra frente al enemigo.

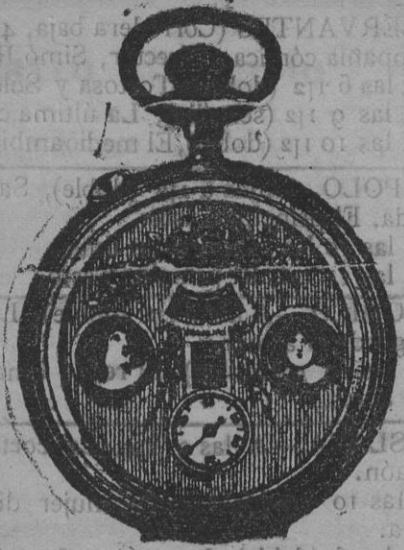
Art. 21.º Para llevar una administración nacional única, homogénea, sin cuya homogeneidad no puede existir orden ni claridad, ni método, ni equidad entre todos los organismos del Estado, pues todos ellos deben hallarse supeditados incondicionalmente y en todas las ocasiones al poder civil, el Ministerio de Hacienda desempeñará una legítima, justísima y constante intervención en los ministerios de la Guerra y de Marina, conforme la ejerce en los demás ministerios y organismos del Estado, quedando por esta intervención justa y eficaz equiparados todos los ministerios, sin que existan privilegios que no debieron de existir jamás, pues la Nación es la que costea todas las necesidades del Estado, y no puede admitir en buena ética política ni económica privilegios y autonomías que desorganizan la unidad, el método y la claridad que ha de existir en toda administración científica, ni debe ningún ministerio constituir un Estado dentro de otro, ni ser de mejor condición que los demás, sino iguales, máximo en lo que á lo económico atañe y se refiere, pues no puede ni debe admitirse que los ministros civiles sean tan capaces para administrar los intereses de su departamento correspondiente como los militares.

Art. 22.º Abolición de la pena de muerte en lo civil y en lo militar.

Hasta aquí lo más saliente de nuestro proyecto, lo que en líneas generales marca honda y radical transformación, sin que para ello nos guie prejuicio alguno, espíritu de clase ni de corporación alguna de las en que hemos servido, habiéndonos inspirado tan solamente en lo que entendemos sincera y lealmente que reclaman los altos intereses de la Patria.

Clodoaldo Piñal.

Este es el único periódico militar que no admite subvenciones.



El más artístico reloj automático

Gran Relojería de París

FUENCARRAL, 59.—MADRID

Apartado de Correo, 364

La última novedad; sin manilla alguna, marca las horas y minutos con claridad; máquina fuera de áncora, precisión.

Tiene dos aplicaciones fotográficas que se abren con un cerquillo-medallón que se puede abrir y poner la fotografía que se quiera como recuerdo.

Caja de acero anilado, esmaltada; todas estas combinaciones forman un conjunto artístico tal, que no hay reloj más bonito que el que presenta el conocido industrial L. THIERRY.

Aparte de su belleza artística, es de máquina de precisión y seguridad.

Su precio es de 35 pesetas en seis plazos mensuales. Va por correo certificado, con aumento de 1,50 pesetas por franquicia.

THIERRY.—GRAN RELOJERÍA DE PARÍS
FUENCARRAL, 59.—MADRID

SE VENDEN

prendas y efectos de uniforme de Jefe de la Guardia civil, en buen estado.

arqués de Santa Ana, 37 y 39,

principal izquierda.

Servicios de la Compañía Trasatlántica

Línea de New-York, Cuba y Méjico.

El día 24 de Febrero saldrá de Barcelona, el 28 de Málaga y el 29 de Cádiz, el vapor *Antonio López*, directamente para New-York, Habana, Veracruz y Puerto Méjico.

Línea de Venezuela-Colombia.

El día 10 de Febrero saldrá de Barcelona, el 11 de Valencia, el 13 de Málaga y el 15 de Cádiz, el vapor *Legarpi*, directamente para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Puerto Plata (facultativa), Habana, Puerto Limón y Colón, de donde salen los vapores el 12 de cada mes para Sabanilla, Curaçao, Puerto Cabello y la Guayra, etc. Se admite pasaje y carga para Veracruz y Tampico con trasbordo en la Habana. Combina por el ferrocarril de Panamá con las Compañías de navegación del Pacífico, para cuyos puertos admite pasaje y carga con billetes y conocimientos directos. También carga para Maracaibo y Coro con trasbordo en Curaçao, y para Cumaná, Carúpano y Trinidad con trasbordo en Puerto Cabello.

Línea de Filipinas.

El día 28 de Febrero saldrá de Barcelona, habiendo hecho las escalas intermedias, el vapor *Fernando Poo*, directamente para Port-Said, Suez, Colombo, Singapore, Ilo Ilo y Manila, sirviendo por trasbordo los puertos de la costa oriental de Africa, de la India, Java, Sumatra, China, Japón y Australia.

Línea de Buenos Aires.

El día 3 de Febrero saldrá de Barcelona, el 5 de Málaga y el 7 de Cádiz, el vapor *P. de Sastrástegui*, directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires.

Línea de Fernando Poo

El día 2 de Febrero saldrá de Barcelona el vapor *San Francisco*, con escala en Valencia y Alicante, el 7 de Cádiz, directamente para Tánger, Casablanca, Mazagán, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, demás escalas intermedias y Fernando Poo. Regreso de Fernando Poo el 2, haciendo las escalas de Canarias y de la Península indicadas en el viaje de ida.

Estos vapores admiten carga en las condiciones más favorables y pasajeros, á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta. También se admite carga y se expiden pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares. La Empresa puede asegurar las mercancías que se embarquen en sus buques.

AVISOS IMPORTANTES: Rebajas en los fletes de exportación.—La Compañía hace rebajas de 30% en los fletes de determinados artículos, de acuerdo con las vigentes disposiciones para el servicio de comunicaciones marítimas.

Servicios comerciales.—La sección que de estos Servicios tiene establecida la Compañía se encarga de trabajar en Ultramar los Muestrarios que le sean entregados y de la colocación de los artículos cuya venta, como ensayo, deseen hacer los exportadores.

Línea de Cuba y Méjico.

El día 17 de Febrero saldrá de Bilbao, el 20 de Santander y el 21 de Coruña, el vapor *Alfonso XIII*, directamente para Habana, Veracruz y Tampico. Admite pasaje y carga para Costafirme y Pacífico con trasbordo en Habana al vapor de la línea de Venezuela-Colombia.

Para este servicio rigen rebajas especiales en pasajes de ida y vuelta y también precios convencionales para camarotes de lujo.

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑO



Compañía de seguros reunidos

CAPITAL SOCIAL

12.000.000 millones de pesetas efectivas

Agencias en todas las provincias de España, Francia y Portugal

Seguros sobre la vida y Seguros contra incendios

Alcalá, 43.—OFICINAS: Caballero de Gaceta, 60.

Disponible

CLASES PASIVAS

Comisión uno por ciento

ANTONIO POBLETE

MADRID

CALLE DE SARRANZA, 16, 2.ª DCHA.

Se abona la mitad del gasto del poder.

MANUFACTURA DE ARMAS DE FUEGO



T. ARZUBIA (S. en C.)

Fabricación de escopetas, revólvers y pistola automática VESTA, adaptada al cartucho BROWING de 7,65 y 6,35

Especialidad en revólvers SMITH-EXPRESS, calibres .22 y .38, de 10 y 8 tiros, respectivamente, y revólvers VELO-SMITH, calibre 6 mm., de 10 y 8 tiros.

Importación directa de rifles de repetición marcas americanas. Especialidad en rifles WINCHESTER, calibre 44, de 12 y 14 tiros.

Precios y condiciones véanse en nuestros Catálogos, que remitimos á solicitud, contra envío de 0,30 pesetas para franqueo y certificado. Condiciones especiales de venta á los Sres. Oficiales, Clases é individuos del Ejército y la Armada.

T. ARZUBIA (S. en C.) -- EIBAR

GRANDES ALMACENES

“EL SIGLO”

Los mayores y más importantes de España

Conde, Puerto y C.ª

BARCELONA

Precio fijo

Ventas al contado

Rambla de los Estudios, 5 y 7

Calle Xuclá, 10, 12 y 14

Plaza Buensuceso, 1

Disponible

Le Petit Lion d'Or

28, LEON, 28

El día 12 del corriente ha tomado posesión de este acreditado café y chocolatería su nuevo dueño, persona inteligentísima en el negocio por su larga práctica del mismo en la Isla de Cuba. Con el fin de corresponder al favor que el público ha comenzado á dispensarle, ha establecido una tarifa de precios tan económica como desconocida hasta hoy en Madrid.

- Tales son:
- Café y copa de coniac, de las mejores marcas..... 25 céntimos.
- Chocolaté con vaso de leche y ensalada, bollo, bizcochos ó torta de Alcazar..... 50 —
- Bock de cerveza con patatas fritas..... 15 —
- Café especial de esta casa recibido directamente de Cuba y Puerto Rico..... 15 —

Se sirve toda clase de vinos de Jerez, Montilla, manzanilla, anisados y licores de las mejores marcas y á precios sin competencia.

El dueño de este establecimiento regalará 500 pesetas á quien le demuestre la impureza de cualquiera de los artículos expendidos en Le Petit Lion d'Or, León, 28.

SE SIRVE A DOMICILIO